



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN.

No. 20001-31-10-001-2021-00054-00

Demandante: MARINA NAVARRO VACA

Demandado: ALEXANDER BELTRAN CAGUA

Valledupar, Cesar, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

La señora MARINA NAVARRO VACA, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, la liquidación de la Sociedad Patrimonial, contra el señor ALEXANDER BELTRAN CAGUA

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder debe contener la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, solicita se liquide la sociedad patrimonial sin aportar la constancia de que la misma ya fue declarada, mediante conciliación, escritura pública o sentencia judicial; tal como lo establece la Ley 54 de 1990.

No se acompañó el acta de conciliación prejudicial a que hace referencia la Ley 640 de 2001, en concordancia con el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P.

Debe aportar la constancia de haber enviado a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del citado Decreto.

No indico además la parte demandante si el correo electrónico que suministro en la demanda, es el que utiliza la parte demandada y como obtuvo esa información, y aportar las evidencias respectivas Art.8 del citado Decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora DIULIS MUEGUES BAQUERO, como apoderada especial de la señora MARINA NAVARRO VACA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7da58b3c8d57998b3b34d99316159e8c3244ba438e88b08d02de68aba89edd

Documento generado en 23/07/2021 11:18:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**